

Quillota, 13 de septiembre de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 9973 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°207 de 12 de septiembre de 2019 de Secretaria Comunal de Planificación a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 13 de septiembre de 2019, en el cual solicita se Dicte Decreto Alcaldicio que Apruebe Expediente Técnico y Autorice Licitación Pública a través del Sistema Chile Compras para contratar el proyecto denominado **“EDUCACIÓN EN TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA 2018, COMUNA DE QUILLOTA”**, que cuenta con financiamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Expediente Técnico para la ejecución del proyecto denominado **“EDUCACIÓN EN TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA 2018, COMUNA DE QUILLOTA”**, el cual está constituido por los siguientes documentos:
 - Bases Administrativas.
 - Bases Técnicas.
 - Identificación del Proponente. Formulario N°1.
 - Declaración Jurada. Formulario N°2.
 - Declaración Jurada Simple Derechos de los Trabajadores. Formulario N°2.1.
 - Curriculum del Oferente. Formulario N°3.
 - Nómina Equipo de Trabajo. Formulario N°4.
 - Curriculum Vitae Jefe de Proyecto. Formulario N°5.
 - Identificación y Curriculum Vitae Profesional de las Artes. Formulario N°6.
 - Curriculum Vitae Integrante Profesional del Equipo Propuesto. Formulario N°6.1.
 - Curriculum Vitae Integrantes no Profesionales del Equipo Propuesto. Formulario N°6.2.
 - Carta de Compromiso Simple Profesionales del Equipo Propuesto. Formulario N°7.
 - Planilla Oferta Económica. Formulario N° 8.
 - Resolución Exento N°2902/2019 de fecha 14/03/2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°001440 de 13 de Junio de 2019 de la Dirección de Administración y Finanzas, en que informa que cuenta con \$330.000.000.-, para licitar la producción de la Expo Feria Yo Creo en Quillota;
5. La Resolución N°07 de 26 de Junio de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Expediente Técnico para la ejecución del proyecto denominado **“EDUCACIÓN EN TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA 2018, COMUNA DE QUILLOTA”**:

- Bases Administrativas.
- Bases Técnicas.
- Identificación del Proponente. Formulario N°1.
- Declaración Jurada. Formulario N°2.
- Declaración Jurada Simple Derechos de los Trabajadores. Formulario N°2.1.
- Curriculum del Oferente. Formulario N°3.
- Nómina Equipo de Trabajo. Formulario N°4.
- Curriculum Vitae Jefe de Proyecto. Formulario N°5.
- Identificación y Curriculum Vitae Profesional de las Artes. Formulario N°6.
- Curriculum Vitae Integrante Profesional del Equipo Propuesto. Formulario N°6.1.
- Curriculum Vitae Integrantes no Profesionales del Equipo Propuesto. Formulario N°6.2.
- Carta de Compromiso Simple Profesionales del Equipo Propuesto. Formulario N°7.
- Planilla Oferta Económica. Formulario N° 8.
- Resolución Exento N°2902/2019 de fecha 14/03/2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

SEGUNDO: **AUTORÍZASE** Licitación Pública a través del Sistema Chile Compras para contratar el proyecto denominado **“EDUCACIÓN EN TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA 2018, COMUNA DE QUILLOTA”**, que cuenta con financiamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

TERCERO: **APRUEBASE** las siguientes Bases:



**Mascota
Protegida**
SUBDERE - Gobierno de Chile

**BASES ADMINISTRATIVAS DEL LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA
“EDUCACIÓN EN TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA 2018
COMUNA DE QUILLOTA”, CÓDIGO 55010176,
ID 2831-17-L119**

1. GENERALIDADES

Las presentes bases norman el proceso de Licitación Pública, a través del Sistema ChileCompra, que efectúa la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Unidad Técnica, para la ejecución del servicio de dos obras de teatro promotoras de la educación en Tenencia Responsable de Animales de Compañía, denominado: **“EDUCACIÓN EN TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA 2018 COMUNA DE QUILLOTA”**, Código 55010176, el cual se financia por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, según consta en Resolución Exenta N°2.902, de fecha 14 de marzo de 2019.

En caso de haber cualquier discrepancia entre estas Bases Administrativas, Bases Técnicas, el Contrato y demás documentos, será facultad de la Municipalidad de Quillota, resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al proyecto.

2. OBJETO Y DESCRIPCION DEL SERVICIO RQUERIDO

Se requiere, en general, la realización de:

a) Un total de **dos (2)** obras de teatro, dirigido a los siguientes grupos :

- Una obra de teatro dirigida a niños y niñas de educación pre-escolar, entre 3 a 4 años (280 párvulos aproximadamente);
- Una obra de teatro dirigida a alumnos y alumnas de enseñanza básica, entre 6 a 10 años (280 alumnos aproximadamente).

b) Un video que registre y resuma las actividades realizadas.

Las obras de teatro deberán ajustarse a lo requerido en las Bases Técnicas que forman parte de la presente Licitación.

3. DOCUMENTOS QUE RIGEN LA PRESENTE LICITACIÓN

Para todos los efectos legales, el presente proceso de Licitación, el informe técnico de adjudicación, el contrato resultante y todas las actividades vinculadas a su correcta ejecución y cumplimiento del mismo se registrarán de acuerdo a los documentos señalados a continuación, en orden de precedencia:

- a) Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos.
- b) Aclaraciones y Respuestas a las Consultas formuladas por los oferentes.
- c) Oferta del Adjudicatario.
- d) Contrato.

4. FINANCIAMIENTO

Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el año 2019, (Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03), que contiene la Asignación 406, Municipalidades (Programa Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía) y que, en su glosa dos, considera recursos para ser transferidos a las municipalidades, para ser destinados a fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, mediante programas de esterilización u otras prestaciones de tipo veterinaria, instalación de sistemas de registros, e iniciativas ciudadanas del tipo educativas, participativas y comunitarias, entre otras.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El monto disponible, es la suma total de **\$1.000.000.-** (un millón de pesos), impuesto incluido. La oferta económica no debe superar el monto indicado, en caso que así fuera, será declarado fuera de bases.

6. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

Podrán participar en la licitación, todas las personas naturales y/o jurídicas que se dediquen al rubro materia de la presente licitación, con todo, previo a la suscripción del Contrato definitivo, si correspondiere, el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública **CHILE COMPRA** y acreditarlo debidamente a la Municipalidad.

En caso de **unión temporal de proveedores**, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato su inscripción en ChileProveedores.

7. DE LOS PLAZOS

7.1 VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de **60 días corridos**, a partir del Acta de Reunión de Coordinación de Inicio del Servicio con la Inspección Técnica, y posterior a la aceptación por parte del oferente, de la Orden de Compra que genere el portal de Chile Compra.

7.2 PUBLICACION ANTECEDENTES

La publicación de antecedentes, se efectuará el día **16 de septiembre de 2019**, a través del portal Chile Compra, (www.mercado publico.cl).

7.3 DE LAS CONSULTAS A LA LICITACIÓN.

Si, durante o con motivo del estudio de las presentes Bases o los demás antecedentes de la licitación, surgieran dudas u objeciones que formular, los proponentes participantes podrán efectuar las consultas pertinentes a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl),

El plazo para formular preguntas se extenderá desde las 12:00 hrs. del día **16 de septiembre de 2019**, hasta las 12:00 hrs. del día **25 de septiembre de 2019**.

Con motivo de dichas aclaraciones la Municipalidad de Quillota podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación.

7.4 RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

La publicación de las respuestas se realizará a través de **Sistema Chile Compra** el día **26 de septiembre de 2019**, a las 17:00 hrs.

7.5 CIERRE ELECTRONICO Y RECEPCION DE OFERTAS

El plazo para el ingreso de los antecedentes solicitados en el punto **8** de las presentes Bases, para la presentación de las ofertas en forma digital en la plataforma del Sistema Chile Compra (mercadopublico.cl), **vencerá el día 02 de octubre de 2019**, a las **16:00 hrs.**

7.6 APERTURA ELECTRONICA

La apertura electrónica de las ofertas que hayan sido presentadas a través del sistema Chile Compra, con los antecedentes ingresados en forma digital (**Chile Compra**) será a las **16:05 hrs.** del día **02 de octubre de 2019.**

7.7 ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación a través del sistema Chile Compra, se realizará el día de **11 octubre de 2019.** En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando allí las razones del atraso.

8. ANTECEDENTES A PRESENTAR.

Los proponentes interesados deberán realizar su oferta en la plataforma de licitaciones www.mercadopublico.cl, debiendo para ello ingresar en forma digital o electrónica, en el módulo de anexos Administrativos, Técnico y Económico, según corresponda, lo siguiente:

(Cabe señalar que la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos informados).

8.1 MÓDULO ANEXO ADMINISTRATIVO:

- a) **Identificación completa del Proponente:** Se deberá completar la información solicitada en el **Anexo N°1.** De ser persona jurídica, se adjuntará copia de la Escritura Pública de la Constitución e Inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio, así como sus posteriores modificaciones Sociales o Mandatos y otras delegaciones si las hubiere, destacando en especial, la personería del Representante Legal, además de copia del extracto de la sociedad y de su publicación en el Diario Oficial, finalmente Certificado de Vigencia de la Sociedad. En caso de ser una Sociedad Constituida de acuerdo a la Ley N° 20.659, se

requerirá acompañar el Certificado de Vigencia y Estatutos que figuren en el Registro que lleva al efecto el Ministerio de Economía. Ambos certificados con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta.

En caso de **unión temporal de proveedores**, el documento que formaliza la unión debe establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Municipio y el nombramiento de un apoderado o representante común con poderes suficientes, acuerdo que debe materializarse por escritura pública o privada, atendiendo el monto de la licitación.

b) **Declaración Jurada Simple (Anexo N°2):** Donde el oferente declara estar en conocimiento de las características generales del servicio a contratar, de su situación legal, de los antecedentes que forman parte de esta propuesta y de la aceptación de ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Municipalidad de adjudicar la licitación.

c) **Declaración Jurada Simple Derechos de los Trabajadores (Anexo N°2.1):** En que el proponente indique el siguiente contenido :

i) Informar, si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con actuales trabajadores de la empresa o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

ii) Manifestar, si ha sido o no condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los últimos dos años.

NOTA: Cabe señalar que si el proponente adjudicado y/o contratado, registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones.

8.2 MÓDULO ANEXO TÉCNICO:

d) **Currículum del Oferente (Persona natural, empresa, compañía de teatro, centro, fundación, entre otros):** Con relación a los contratos ejecutados o en ejecución similares a la materia del encargo, señalando el mes y año de prestación del servicio, el nombre del Proyecto ejecutado, todo lo anterior debidamente acreditado con documentos respectivos (copias de contratos, decretos de adjudicación, órdenes de compra, certificados, entre otros) (Anexo N° 3).

e) **Equipo de Trabajo:** Se deberá presentar una nómina del personal a desempeñarse en el proyecto, con detalle de las principales funciones asignadas (Anexo N° 4).

f) **Nombrar un Jefe de Proyecto:** se deberá nombrar un Jefe de Proyecto, quien será el responsable administrativo del contrato, el cual tendrá directa relación con la Inspección Técnica del Servicio que el Municipio designe para su fiscalización. (Anexo N° 5).

- g) **Identificación del Profesional de la Artes:** Es deseable que la ejecución y/o supervisión de las obras de teatro sea efectuada por un profesional afín al área de las artes (teatro, música, diseño, entre otros). Se deberá identificar y adjuntar currículum vitae en formato propuesto (**Anexo N°6**) y fotocopia certificado de título profesional.
- h) **Currículum Vitae de cada integrante profesional del equipo propuesto:** Se deberá identificar y detallar su experiencia de acuerdo al formato propuesto (**Anexo N° 6.1**). Se debe adjuntar fotocopia de Certificado de Título Profesional o Técnico si lo hubiere.
- i) **Currículum Vitae de cada integrante no profesional del equipo propuesto:** Se deberá identificar y detallar su experiencia. (**Anexo N° 6.2**).
- j) **Carta Compromiso Simple:** En la que se certifica la participación en el equipo de trabajo propuesto por el oferente, incluido el Jefe de Proyecto. (**Anexo N° 7**).
- k) **Oferta Técnica:** deberá incluir una Plan de Trabajo con toda la información que permita verificar el cumplimiento de la totalidad de los antecedentes requeridos en las Bases Técnicas y en las presentes Bases de Licitación, siendo de responsabilidad del Oferente la veracidad de la información proporcionada. Deberá comprender de forma obligatoria, el **Guión de cada obra de teatro y el diseño de escenografía** a utilizar.

8.3 MÓDULO ANEXO ECONÓMICO:

- l) **Oferta Económica:** los proponentes interesados en participar, deberán a consignar a través del sistema de información www.mercadopublico.cl la suma en pesos, **en su valor neto sin impuesto** a cobrar por la totalidad del servicio materia del encargo.

En el **Anexo N°8**, adjunto a las presentes bases, el proponente deberá indicar su oferta económica, la que en su **valor total** no deber superar el monto disponible, esto es, **\$1.000.000.-** (un millón de pesos).

9. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y LA ADJUDICACIÓN

9.1 DE LA COMISION EVALUADORA.

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada exclusivamente para esta licitación y estará compuesta por:

- La Secretaria Comunal de Planificación o quien la subrogue.
- La Subdirectora de Obras Municipales o quien lo reemplace.
- Un profesional de la Secretaría Comunal de Planificación o quien lo reemplace.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora antes individualizados, son sujetos pasivos conforme a la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Queda estrictamente prohibido, agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión de Evaluadora durante el proceso de licitación. Asimismo, queda estrictamente

prohibido, ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

9.2 DE LOS ERRORES U OMISIONES FORMALES Y SOLICITUD DE ANTECEDENTES.

Si, posterior a la apertura y revisados los antecedentes por la Comisión de Evaluación, se detectan errores u omisiones formales en la o las propuestas formuladas por los oferentes, éstas podrán ser salvadas previa solicitud de la comisión señalada, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de la Ley 19.886. Todos los antecedentes solicitados de esta forma o aclaraciones pasarán a formar parte de la propuesta y no deberán cambiar la oferta económica.

La Comisión de Evaluación rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos (documentos), exigidos en las presentes bases de la licitación; asimismo no se podrán corregir errores aritméticos que presenten las ofertas. Podrá, sin embargo, admitirse aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, que no sean sobre cuestiones de fondo.

Son **cuestiones de fondo**, que no pueden ser saneadas:

- La ausencia o ilegibilidad de documentos legales del proponente en formato digital, o de los documentos técnicos y financieros de la oferta.
- La ausencia (formato digital) de documentación que acredite el Representante Legal.
- La Identificación del Oferente, la Declaración Jurada y la Oferta, sin firma del representante legal.

Nota: los antecedentes solicitados en formato digital, se refieren a los documentos que el oferente debe acreditar en el registro Chile Proveedores.

9.3 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El análisis de las ofertas presentadas, se realizará en conformidad con metodología establecida en las presentes Bases Administrativas, sobre la base de los antecedentes efectivamente entregados por cada proponente, de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

La Comisión de Evaluación deberá presentar al Alcalde, en un plazo máximo de diez días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta, el informe detallado sobre el análisis y comparación de las ofertas, remitiendo e indicando claramente al Señor Alcalde a

través de documento firmado por dicha Comisión, los antecedentes de la propuesta que justifican su evaluación, observando para ello un estricto apego a la pauta de evaluación presentada en las Bases Administrativas. La Municipalidad aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las presentes Bases y en el Reglamento, como lo señala el Art. N° 41, inciso tercero del Reglamento de la Ley N° 19.886.

9.3.1 FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Las ofertas se evaluarán conforme a los siguientes factores y ponderaciones:

I. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: 10 %.

a) **Cumplimiento de Requisitos Formales en Tiempo y Forma:** Los proponentes que hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta, se les asignará el puntaje de 10 puntos en el Factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

Aquellos proponentes que no hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta o bien los hayan presentado con posterioridad de ésta, se les asignará el puntaje de 1 punto en el Factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Cumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	10
Incumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	1

II. OFERTA TÉCNICA: 90 %.

a) **Currículum específico del oferente (Anexo N°3) (10%) :** Se considerará el número de intervenciones educativas-culturales (obras de teatro, títeres, marionetas, entre otras), dirigidas al público objetivo de la presente licitación (público infantil). El oferente deberá acreditar la experiencia mediante documentos tales como decretos, certificados, órdenes de compra, contratos u otros.

Se evaluará dicha experiencia en base a la siguiente tabla.

Detalle	Puntaje
Una o ninguna intervención / No informa	1 puntos
Entre 2 y 4 intervenciones.	5 puntos
Entre 5 y 7 intervenciones.	7 puntos
8 o más intervenciones.	10 puntos

Cabe señalar que no será evaluada la experiencia que no cuente con su respectivo respaldo.

b) **Experiencia de profesional de las artes (Anexo N°6) (10%) :** Se considerará el número de trabajos realizados en los últimos 3 años, contados desde la apertura de las ofertas, en áreas como teatro, música, diseño u otro afín a la materia de cargo.

El oferente deberá acreditar la experiencia mediante documentos tales como decretos, certificados, órdenes de compra o contratos.

Se evaluará la experiencia de acuerdo a la tabla expuesta a continuación:

Detalle	Puntaje
Una o ninguna intervención/ No informa	1 puntos
Entre 2 y 4 intervenciones	5 puntos
Entre 5 y 7 intervenciones	7 puntos
8 ó más intervenciones	10 puntos

Cabe señalar que no será evaluada la experiencia que no cuente con su respectivo respaldo.

c) Experiencia promedio del equipo ofertado (Anexos 6.1, 6.2) (30%):

Detalle	Puntaje
Sin experiencia o experiencia menor a 1 año / No informa.	1 puntos
Experiencia mayor o igual a 1 año y menor a 3 años	5 puntos
Experiencia mayor o igual a 3 años y menor a 5 años	7 puntos
Experiencia mayor o igual a 5 años	10 puntos

Cabe señalar que no será evaluada la experiencia que no cuente con su respectivo respaldo.

d) Guión de las obras de teatro (Propuesta educativa) (30%) :

Según lo indicado en punto 6 de las Bases Técnicas.

Detalle	Puntaje
Guión de las obras de teatro contienen sólo la población clave (personajes del elenco) o sólo animales claves señalada en las Bases Técnicas.	1 puntos
Guión de las obras de teatro contienen población clave (personajes del elenco) y animales claves señaladas en las Bases Técnicas.	5 puntos
Guión de las obras de teatro contienen población clave, animales clave y elementos de contexto señaladas en las Bases Técnicas.	10 puntos

Cabe señalar que, si en la Oferta Técnica faltaren los guiones de las obras de teatro, se declarará a la oferta fuera de bases por carecer de un elemento técnico esencial.

e) Diseño de escenografía (20%) :

Según lo indicado en punto 6 de las Bases Técnicas.

Detalle	Puntaje
Diseño contiene sólo caracterización del (los) personaje(s) en base a maquillaje.	1 punto
Diseño contiene caracterización del (los) personaje(s) en base a maquillaje; vestuario y/o peluquería.	5 puntos
Diseño contiene caracterización del (los) personaje(s) en base a maquillaje; vestuario y/o peluquería y accesorios decorativos ambientales.	10 puntos

Cabe señalar que si en la Oferta Técnica faltare el Diseño de escenografía, se declarará a la oferta fuera de bases por carecer de un elemento técnico esencial, lo cual ocurrirá asimismo, si no incluye al menos, dos imágenes de referencia del diseño propuesto.

9.3.2 CRITERIO DE DESEMPATE.

Si en el resultado de la evaluación final hubiese empate se seleccionará al proponente que presente mayor puntaje en el criterio "**Diseño de escenografía**"; si el empate persistiera, se seleccionará al oferente que obtuviera mayor puntaje en el criterio "**Guión de las obras de teatro**".

10. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la propuesta será resuelta, en base al Art. 41 inciso tercero del Reglamento de la Ley N° 19.886, sólo por el Sr. Alcalde.

La licitación se entenderá oficialmente adjudicada una vez que la Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del Sistema Chile Compra, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el o los nombres de los proponentes favorecidos (persona natural y/o jurídica), la materia del encargo, el o los montos ofertados (impuesto incluido) y el o los plazos de ejecución en días corridos.

El Proponente favorecido, una vez notificado de la resolución a través del Sistema ChileCompra, deberá acordar con la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Quillota la fecha efectiva de suscripción del contrato y entrega de la garantía respectiva, incluido Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

Todas las notificaciones respecto a este proceso, se realizarán a través del www.mercadopublico.cl.

Conforme a lo prescrito por el artículo 9º de la Ley N° 19.886, la Municipalidad podrá declarar inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases; declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. Asimismo, podrá aceptar cualquiera de ellas, aunque su oferta económica no sea la de menor costo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en estas bases.

La Municipalidad podrá, en caso de que el adjudicatario se desista de su oferta, no entregue los antecedentes legales para contratar y/o la garantía de fiel cumplimiento, no firme o se rehúse a suscribir el contrato en los plazos que se establecen en las presentes bases, dejar sin efecto su adjudicación y seleccionar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, hasta que no existan oferentes calificados a los cuales adjudicar, a menos que de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

Los proponentes que no resulten seleccionados no tendrán derecho a indemnización de ninguna naturaleza.

Si dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de apertura de las ofertas no se hubiera resuelto ni comunicado la adjudicación a ningún oferente, la Municipalidad podrá prorrogar el plazo para adjudicar hasta en 10 días hábiles cuando el retardo tenga justificación suficiente en antecedentes técnicos durante la evaluación, circunstancia que será notificada oportunamente a través del sistema de información.

10.1 NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El resultado de la licitación será notificada a todos los oferentes mediante la publicación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación en el Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), entendiéndose realizada luego de transcurridas 24 horas desde la publicación de la resolución en el sitio indicado.

11. DEL CONTRATO, SUS GARANTÍAS Y SU EJECUCIÓN.

11.1 CONTRATO

Adjudicada la presente licitación, se celebrará un Contrato para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, entre la Municipalidad y el Oferente adjudicado. Dicho Contrato será redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad y se entenderá perfeccionado con la firma del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Quillota y el Oferente adjudicado de la presente licitación.

El Contrato corresponderá a un contrato a suma alzada, cuyo precio será expresado en pesos chilenos y no sufrirá reajustes ni intereses de ninguna especie. El precio del Contrato debe incluir todo gasto derivado del mismo, entendiéndose por tales, sin ánimo taxativo de indicación, aportes y/o derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, impuestos, derechos notariales, gastos generales, utilidades, etc. Previo o simultáneamente a la suscripción del contrato, se deberá hacer entrega de una **garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato**. Si el adjudicatario no firma el contrato en el plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que haya sido puesto a su disposición por cualquier medio escrito con prueba de recepción, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y aceptar la segunda oferta mejor evaluada y así sucesivamente, hasta que no existan oferentes calificados a los cuales adjudicar, según el Informe de la Comisión Evaluadora, o declarar desierta la licitación.

En el evento de ser persona jurídica, el adjudicatario, al comenzar la vigencia del contrato, deberá acreditar, mediante una declaración jurada, que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad también podrá solicitar al adjudicatario, en cualquier momento, la presentación de certificados de la Dirección del Trabajo u otros antecedentes que estime pertinentes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales antes señaladas.

Las partes podrán, de común acuerdo, modificar los términos del contrato sólo por causa justificada, con estricta sujeción a las presentes bases y los términos de la oferta técnica y económica.

La modificación será aprobada por el acto administrativo correspondiente y regirá a contar de su total tramitación.

11.2 DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

11.2.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El oferente adjudicado, previo a la suscripción del contrato respectivo y para caucionar su oportuno y fiel cumplimiento como de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, entregará a la Municipalidad una garantía pagadera a la vista e irrevocable, tomada por el adjudicatario, por un monto ascendente al **5%** del valor total del contrato, a la orden de la Municipalidad de Quillota, R.U.T. N° 69.060.100-1. El documento deberá indicar que se ha tomado "**Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, licitación ID 2831-17-L119**". Dicha garantía podrá ser otorgada a través de uno o más vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, boleta bancaria o certificado de fianza emitido por las Sociedades de Garantías Recíprocas o por la CORFO, todas con carácter irrevocable.

El plazo de vigencia de esta garantía de cumplimiento, será de a lo menos la vigencia del contrato definitivo aumentado en un período de **90 días hábiles** a contar desde el término del mismo. Si el oferente no entrega o pretende postergar la entrega de esta garantía, se le tendrá por desistido de su oferta y se podrá adjudicar a la segunda propuesta mejor evaluada según Informe de la Comisión Evaluadora, y así sucesivamente, hasta que no exista un oferente al cual adjudicar, o declarar desierta la licitación.

En caso de incumplimiento del oferente adjudicado de las obligaciones que le impone el contrato, la Municipalidad, estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales para exigir el cumplimiento forzado del contrato y/o el completo resarcimiento de los perjuicios causados.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato deberá ser renovada por el adjudicatario cuando, por cualquier circunstancia, el contrato deba ser extendido en su vigencia. No se exigirá renovación de esta garantía cuando la ampliación del plazo sea imputable a la Municipalidad, y siempre que el contrato rija hasta una fecha anterior al vencimiento de la garantía.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato será devuelta en alguno de los siguientes momentos, según sea el caso:

- a) En aquellos casos en que se hubiere ordenado o correspondiera sustituir la garantía: conjuntamente con la entrega de la nueva garantía y a contar de dicha fecha.
- b) En aquellos casos en que la adquisición o servicio se haya cumplido a satisfacción de la Municipalidad y no existan obligaciones pendientes: a contar de la fecha de vencimiento de la garantía.

De acuerdo a lo consignado en letra b), dicha garantía se devolverá, previo informe de la Unidad Técnica de la Municipalidad de Quillota, y previa solicitud por escrito del proponente contratado.

11.3 FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante CUOTA UNICA del 100% del valor contratado, una vez realizadas las dos obras de teatro. Para su concreción, el Oferente Adjudicado deberá elevar una solicitud escrita ante la Inspección Técnica del Servicio.

La solicitud de pago deberá incluir lo siguiente :

- i. Informe del proveedor correspondiente al período que se factura.
- ii. Factura o Boleta de honorarios por el monto equivalente al total contratado.
- iii. Certificado extendido por el contratante, donde declara que los profesionales que trabajan para éste, emiten boletas de honorarios, en caso de ser procedente.
- iv. Fotocopias de planillas de imposiciones previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en el proyecto o certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, SI PROCEDIERE.
- v. Acta o Registro de Asistencia de los concurrentes a las obras de teatro.
- vi. Set de 10 fotografías por cada obra de teatro.
- vii. Video recopilatorio de las actividades realizadas, con una duración mínima de 3 minutos, en formato a acordar con la Inspección Técnica del Servicio.
- viii. Informe de la Inspección Técnica certificando la correcta ejecución del servicio.

Sólo una vez aprobada por la Inspección Técnica toda la documentación solicitada anteriormente, el adjudicatario podrá hacer ingreso de la Factura o Boleta de Honorarios correspondiente.

El adjudicatario podrá nombrar mandatario para percibir el pago. Este nombramiento deberá hacerse mediante mandato o poder ante notario, debiéndose especificar la facultad del mandatario para percibir dicho pago.

Cabe reiterar que el pago se realizará conforme la entrega de todos y cada uno de los recién indicados documentos. Se entenderá por prestaciones conformes aquellas que se encuentren aprobadas en forma escrita por la Inspección Técnica.

11.4 INSPECCION TECNICA DEL SERVICIO

La correcta ejecución del Contrato será fiscalizada por el Encargado del Departamento de Medio Ambiente, dependiente de la Dirección de Obras Municipales, quien efectuará las funciones de Inspección Técnica del Servicio, para los efectos de impartir cualquier instrucción relativa a la ejecución del Contrato, tomar medidas destinadas a corregir los problemas surgidos en la ejecución del Contrato o sancionar los incumplimientos en que incurra el Proveedor. Serán funciones de la Inspección Técnica del Servicio, entre otras:

- a) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del Contrato.
- b) Aprobar las solicitudes de desembolso que el Adjudicatario presente a la Municipalidad de Quillota.
- c) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.
- d) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
- e) Revisar y verificar los informes que presente el Adjudicatario.

Sin perjuicio de lo anterior, la Inspección Técnica del Servicio, podrá en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, la ejecución del Servicio respectivo, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, los que deberán ser entregados por el mencionado Adjudicatario.

En todas las gestiones y trámites que la ejecución de Contrato demande al adjudicatario, la Inspección Técnica tendrá derecho a estar presente.

11.5 DEL PROVEEDOR, SUS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

11.5.1 SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación está permitida, sin embargo, subsistirán íntegramente las garantías del Contrato y la responsabilidad del Adjudicatario respecto del trabajo contratado.

El Contratante tendrá responsabilidad respecto de los subcontratistas y sus trabajadores, de acuerdo al artículo 183-B del Código del Trabajo.

11.5.2 LEGISLACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL APLICABLE AL PROVEEDOR

El Adjudicatario queda sujeto a las disposiciones del Código del Trabajo y, en general, a toda la legislación laboral, previsional y sanitaria vigente y a la que se pueda dictar en el futuro sobre estas materias, siendo de su exclusiva responsabilidad su observación y cumplimiento.

El Adjudicatario deberá además dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 (Ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, título III, artículo N° 8).

11.5.3 COSTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los equipos, materias primas, útiles y en general, cualquier insumo necesarios para la ejecución del Contrato a que se refiere la presente Licitación, serán de cargo exclusivo del Adjudicatario.

11.5.4 RIESGOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario asume, dentro del valor de la Oferta, todos los riesgos e imponderables de la correcta ejecución del Contrato, aún si ello significa un mayor costo que el originalmente previsto, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin solicitar a la Municipalidad, en razón de su efectiva verificación, reajuste, indemnización o suma de dinero alguna.

11.5.5 MODIFICACIONES AL PROYECTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Inspección Técnica podrá autorizar modificaciones al Proyecto Técnico, sólo en casos justificados técnicamente.

En caso que sea el Adjudicatario quien solicite la modificación deberá presentar un documento escrito solicitando la modificación en forma fundamentada a la Inspección Técnica, la que deberá determinar la factibilidad de acceder a la solicitud.

11.5.6 REMOCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL

Salvo que la Municipalidad Quillota autorice por escrito lo contrario, el Adjudicatario no podrá efectuar cambio de los profesionales propuestos. Si, por cualquier motivo no imputable al Adjudicatario, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a un profesional, el proveedor deberá reemplazarlo con otra persona con calificaciones similares a las del reemplazado, situación que deberá, en todo caso, contar con la aprobación previa de la Municipalidad.

El Proveedor estará obligado a presentar el Currículum Vitae y fotocopia legalizada del título del nuevo profesional, siendo indispensable la autorización anteriormente descrita (aprobación escrita). La Inspección Técnica tendrá un plazo máximo de 4 días corridos para aprobar o rechazar la persona suplente.

Si la Municipalidad Quillota toma conocimiento de que algún miembro del equipo ejecutor ha cometido un acto, considerado por ella como constitutivo de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o tiene motivos razonables para estar insatisfecho con su desempeño, podrá solicitar su remoción mediante solicitud por escrito, con expresión de causa, debiendo el Adjudicatario reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para la Municipalidad Quillota.

El Adjudicatario no podrá reclamar costos adicionales o incidentales originados por la remoción y/o reemplazo del profesional o miembro del equipo.

12. PLAZOS, MULTAS Y SANCIONES

12.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio se extenderá **por un período máximo de 60 días corridos**, ello, contado desde el Acta de Reunión de Coordinación entre el Jefe de Proyecto nombrado por el oferente y la Inspección Técnica del Servicio asignada por el municipio, a efectuar con el propósito de dar inicio al Proyecto.

12.2 SANCIONES

En el evento que el Adjudicatario haga entrega de información falsa o adulterada, podrá ser sancionado con la suspensión temporal de sus prestaciones por un período que será establecido por la Municipalidad conforme la gravedad de la falta, previo informe de la Inspección Técnica del Servicio. La suspensión temporal de prestaciones se refiere al hecho de inhabilitar al Proveedor para realizarlos servicios contratados por un período que podrá variar entre una semana a un mes.

El hecho de que la información sea falsa o se encuentre adulterada será establecido en base a informe escrito de la Inspección Técnica del Servicio de conformidad con los datos recabados en el ejercicio de su facultad fiscalizadora. En caso de determinarse la terminación anticipada del contrato, se procederá al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

12.3 MULTAS

Se considerará un porcentaje de multa por el incumplimiento de una orden impartida por la Inspección Técnica. Este porcentaje será de 2% del valor total del contrato por cada día de atraso, sin perjuicio de ser causa suficiente para poner término al contrato, o se le hayan aplicado multa en 4 ocasiones, salvo que concurra caso fortuito fuerza mayor calificada por la Municipalidad.

La multa correspondiente será rebajada administrativamente por la Municipalidad de la cuota de pago respectivo o será cobrada con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

12.3.1 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

12.3.1.1. En caso de detectarse infracciones a lo estipulado en el contrato, bases de licitación y anexos propios de ésta, la Inspección Técnica procederá a notificar la solicitud de multa, ya sea por incumplimiento u otra causal especificada en contrato y bases de licitación, al oferente adjudicado, por cualquier medio idóneo, especialmente, carta certificada, personalmente o por Libro de Servicios, en el plazo de 15 días, contados desde la solicitud efectuada por la Inspección Técnica.

12.3.1.2. Notificada la multa por la Inspección Técnica, el oferente contratado, podrá presentar sus descargos por escrito, al Sr. Alcalde, presentando el documento en la Oficina de Partes del municipio, dentro del plazo de 05 días, contados desde la fecha de notificación, debiendo, igualmente, hacer llegar una copia de su presentación a la Inspección Técnica, en igual plazo.

12.3.1.3. Presentados los descargos por parte del adjudicado, la Municipalidad, tiene un plazo de 30 días hábiles para resolver al respecto.

12.3.1.4. Las multas una vez resueltas, ya sea por la expedición del Decreto Alcaldicio respectivo, que rechaza los descargos del adjudicatario, será descontado de cualquier factura pendiente o futuro pago, que la municipalidad adeude o adeudare al oferente adjudicado, multado. Es requisito previo para la aplicación de la multa, la emisión del Decreto Alcaldicio respectivo.

13. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN

La Municipalidad podrá poner término anticipado o modificar el contrato, sin indemnización de perjuicios, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 13° de la Ley de Compras Públicas en relación con el artículo 77 de su Reglamento, a saber:

- 1) Por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, entendiéndose por ello:
 - I. El retardo superior a 15 días en prestación de servicio o ejecución actividad o aplicación de multa en 4 ocasiones.

- II. Si el Adjudicatario realizó cobro de algún servicio a los usuarios o prestó servicios adicionales a los contemplados en el contrato y no autorizados por la Unidad Técnica Municipal.
- III. El estado de notoria insolvencia del Adjudicatario, a menos que mejore las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- IV. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- V. Por registrar el Adjudicatario saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- VI. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado por la Municipalidad.
- VII. Por las demás causas que se encuentren establecidas en el respectivo contrato.

En todo caso, la modificación y el término anticipado del contrato definitivo será aprobada por decreto o resolución fundada, y regirá luego de las 24 horas transcurridas de publicado el acto o resolución en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79° en relación con el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

En el caso de término anticipado del contrato, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento será devuelta a contar del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe aquella decisión o, en su caso, en el momento que haya indicado el instrumento de término respectivo y no existan obligaciones pendientes.

14. DISPOSICIONES VARIAS

14.1 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Municipalidad de Quillota, queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños imputables al adjudicatario, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del Contrato, los que serán de única y exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

14.2 CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y PRODUCTOS

Todos los documentos, informes y productos presentados por la empresa adjudicataria pasarán a ser de propiedad de la Municipalidad de Quillota.

El Proveedor podrá conservar una copia los documentos generados, no obstante, no podrá utilizarlos de modo alguno para ninguna finalidad sin autorización previa, por escrito, del Municipio.

Quillota, septiembre, 2019.



**BASES TÉCNICAS DEL LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA
"EDUCACIÓN EN TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA 2018
COMUNA DE QUILLOTA", CÓDIGO 55010176,
ID 2831-17-L119**

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Técnicas se ajustan a la "Descripción de los Componentes de Educación", del Programa Tenencia Responsable de Animales de Compañía de la SUBDERE y en conjunto con las Bases Administrativas, regulan el proceso de Licitación y Ejecución, del proyecto denominado: "EDUCACIÓN EN TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA 2018 COMUNA DE QUILLOTA", Código 55010176, el cual se financia por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, según consta en Resolución Exenta N°2.902, de fecha 14 de marzo de 2019.

2. INDICACIONES TÉCNICAS

Nuestra comuna cuenta con una población de 18.795 mascotas. Lo anterior, nos permiten evidenciar, la alta demanda que tenemos de la comunidad hacia prestaciones veterinarias, siendo la más solicitada la esterilización de animales de compañía. Como Municipio, a pesar de poseer un programa de Tenencia Responsable de Mascotas (que data desde el año 2004), que cuenta con una atención primaria para la población canina de la comuna, éste no da suficiencia dada su alta exigencia diaria, motivo por el que aún no se ha resuelto la sobrepoblación de animales vagos y callejeros que cada día va en aumento, donde el método de control poblacional que aplicamos, como programa, apunta hacia campañas de fomento a la esterilización y, dentro del último tiempo, incluyendo las campañas masivas de esterilización. Estas últimas se han financiado a través del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía (SUBDERE) desde el año 2015 a la fecha, postulándose la primera vez a 1.000 mascotas (fondos 2015), la segunda vez a 500 mascotas (fondos 2016) y por último a 1.000 mascotas más (fondos 2017). Gracias a este tipo de iniciativas hemos logrado esterilizar en los últimos cuatro años 2500 mascotas de manera gratuita, lo que se ve reflejado en el alto número de participación e intervención social en cada jornada, siendo un éxito en toda la comunidad. A la fecha se han intervenido más de 30 sedes sociales, tanto urbanas como rurales de nuestra comuna, logrando reducir y controlar la población de mascotas en sectores muy vulnerables socialmente.

Asimismo, nuestro programa cuenta con charlas dirigidas a las juntas de vecinos o diversos programas municipales, las que no son permanentes (dependen de la demanda de la población), quedando en soslayo la educación en esta temática en los establecimientos. Por lo cual, lo que se necesita es desarrollar una estrategia de educación ambiental ligado a fomentar una tenencia responsable de animales de compañía en la comuna de Quillota, donde por medio de una campaña de difusión, promoción y recreación en esta materia se logrará educar sobre la importancia que implica una tenencia responsable (comenzando esta educación desde los más pequeños). Por otro lado, la Promulgación de la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, ha ido generando paulatinamente, conciencia en este sentido, por parte de las vecinas y vecinos.

Es en este sentido, considerando que las niñas y niños, por su temprana edad son más receptivos a la adopción de buenas prácticas, y que además, llevarán los contenidos a sus familias, se ha planificado la ejecución de **dos obras de teatro y un video recopilatorio**, que aborde las temáticas a las que apunta la Ley.

3. TEMATICAS A ABORDAR.

Los **elementos de contexto** clave que se estima como deseables para estar presentes en el guión de las obras de teatro son:

- a) Responsabilidad con los animales.
- b) Bienestar animal.
- c) Abandono y adopción animal.
- d) Impacto de falta de tenencia responsable de animales de compañía en el medio ambiente.

4. COBERTURA.

Se realizarán **dos obras de teatro y un video recopilatorio de éstas**, con la finalidad de fomentar la educación en tenencia responsable de animales de compañía y mascotas en los niños y niñas que asisten a establecimientos educacionales, de forma recreativa y lúdica. Es decir, fomentar aptitudes de responsabilidad con los animales y promover el cuidado de las personas y del medio ambiente, en relación a la temática indicada. Además, considera una recopilación de las actividades mediante **un video**, que permita visualizar lo realizado, como una manera de visibilizar este tipo de acciones dentro de la comunidad para fortalecer la tenencia responsable (para difundir en diferentes redes sociales).

La población objetivo que se trabaja por medio de esta propuesta son párvulos y alumnos de los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Quillota:

- Niños de pre-escolar entre 3 a 4 años (280 párvulos aproximadamente).
- Alumnos de enseñanza básica entre 6 a 10 años (280 alumnos aproximadamente).

Se llevará a cabo **2 funciones** dirigidas y focalizadas a los grupos correspondientes, con un total de **560 participantes estimados**.

El horario en que se ejecute la intervención será a convenir con la respectiva Inspección Técnica.

El adjudicatario deberá proponer a la Inspección Técnica, el calendario de las jornadas educativas.

La Inspección Técnica Municipal será responsable de la difusión e información a la ciudadanía, tanto del proyecto como del calendario de las jornadas.

En cada jornada deberá levantar un **acta de asistencia**. Una vez finalizada la actividad se realizará lo siguiente:

- ✓ Entrevistas al azar para el video recopilatorio.
- ✓ Aplicación de cuestionario de evaluación a docentes asistentes.

5. LUGAR DE IMPLEMENTACION DE LA INTERVENCION.

Nombre recinto	Dirección
Centro Cultural Quillota (*)	Avenida 21 de Mayo n° 200, Quillota.

(*) Si, por motivos de fuerza mayor, no fuese posible el uso del Centro Cultural, la municipalidad dispondrá de otro lugar para la realización de la o las funciones respectivas.

6. DESARROLLO DE LA INTERVENCION

a) **Contenido del Guión:** Es deseable que el guión de las obras de teatro incluya las siguientes consideraciones (algunas o todas):

❖ **Enfoque de Género:** El objetivo del mismo es transversalizar la perspectiva de género en el proceso de desarrollo, la que promueve la búsqueda de oportunidades para mejorar la redistribución y la equidad de género. Este enfoque ha de integrarse en todas las actividades de manera que no se replique ningún estereotipo ni prejuicio de género en el mensaje a comunicar.

❖ **Enfoque de Derechos:** Se deberá intencionar la promoción de la ciudadanía infantil como expresión práctica de ser sujeto de derechos.

❖ **Animales Claves:** Estos animales pueden ser considerados como parte del elenco de personajes de la obra de teatro. Tipología de perros y gatos, tales como:

- Perro o Gato de Compañía.
- Perro o gato abandonado.
- Perro o gato callejero.
- Perro o gato comunitario.
- Perro o gato asilvestrado o salvaje.

❖ **Población Clave:** Estos ejemplos pueden ser considerados como parte del elenco de personajes de la obra.

- Agricultor de subsistencia.
- Pequeño criancero caprino.
- Habitante urbano que abandona perros en sectores rurales.
- Habitante tanto urbano como rural, que no desarrolla tenencia responsable de mascotas.
- Niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

b) **Diseño de la escenografía:** La escenografía necesaria y acorde a la temática y boceto del guión. Deberá diseñarse privilegiando la optimización del espacio y la movilidad.

Se entenderá por escenografía a los elementos compuestos por :

- Caracterización de los personajes: Maquillaje, vestuario y/o peluquería.
- Accesorios decorativos ambientales.

Será responsabilidad del adjudicatario, la correcta habilitación del recinto, durante la jornada educativa. Cabe señalar que el recinto propuesto para la realización de las obras de teatro (Centro Cultural), cuenta con equipo de iluminación y sonido que estará a disposición del evento.

c) **Visación de la intervención:** El contenido de la intervención debe contar con la aprobación de un médico veterinario, que emita un certificado de que cumple con los contenidos solicitados y es apta para ser exhibida a niños. Si la oferta no lo incluyera, la Unidad de Medio Ambiente dispondrá de un profesional Veterinario que analizará la propuesta y extenderá dicha certificación, si procediere.

Quillota, septiembre 2019.

CUARTO: **CRÉASE** Comisión para Evaluación Técnica de Adjudicación, integrada por los siguientes funcionarios:

- Sra. Mariela Opazo Muñoz, Ingeniero en Minas, Secretaria Comunal de Planificación o quien le reemplace.
- Sra. Norma Ximena Martínez Chacana, Ingeniero Constructor, SubDirectora de la Dirección de Obras Municipales, o quien le reemplace.
- Sr. Claudio Finsterbusch Aspee, Arquitecto, Profesional de la Secretaría Comunal de Planificación o quien le reemplace.

QUINTO: **ESTABLÉCESE** que todos los miembros de esta comisión quedan nombrados pro t mpore como sujetos pasivos de la Ley N  20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluaci n de la propuesta.

SEXTO: **DES GNASE** como Inspector T cnico de la Educaci n en Tenencia Responsable de Animales de Compa a 2018 a Javier Cisternas Donoso, Encargado Unidad de Medio Ambiente o quien le subrogue.

S PTIMO: **ADOpte** la Secretaria Comunal de Planificaci n, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resoluci n.

An tese, comuniquese y dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCI N:

1. SECPLAN
2. Jur dico
3. Control Interno
4. Finanzas
5. ITO Medio Ambiente
6. Subdere
7. Secretar a Municipal.

LMG/DMB/jlm.-